



Municipalidad de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 1490-2023-MML-ALC-GRLM-GR del Gobierno Regional Metropolitano de Lima de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 080-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de fecha 29 de diciembre, el Memorandum N° 3748-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Informe N° 500-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

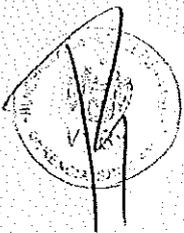
Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De la misma manera el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 6 de Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Región es una





Municipalidad de Puente Piedra

persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos "aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios, de conformidad con el literal j. del artículo 21. "El presidente Regional tiene las dentro de sus atribuciones; suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización y de otras entidades públicas, en el marco de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 1490-2023-MML-ALC-GRIM-GR de fecha 29 de diciembre de 2023, ingresado con Documento Simple N° S-29009-2023 el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, remite propuesta de suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", con el objeto de conceder en uso a la Municipalidad, las maquinarias para la descolmatación de ríos, limpieza de cauces, entre otros, por un periodo máximo de catorce (14) días calendario;

Que, mediante Informe N° 088-2023-GGRD/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, manifiesta que debido a los dos eventos críticos ocurridos en el primer trimestre del presente año, como el incremento del caudal del río Chillón debido a la temporada de lluvias que ocurrieron en las partes altas de la cuenca del río Chillón en el mes de febrero y la presencia del Ciclón YAKU en el mes de marzo; y en mérito al Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, donde se declara el Estado de Emergencia y en cuyo anexo se menciona al Distrito de Puente Piedra, el equipo de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres realizó el recorrido de los puntos más críticos y vulnerables cuyo fin fue de definir las zonas más convenientes para la realización de los trabajos de limpieza y descolmatación, considerando su complejidad, accesibilidad y necesidad. Asimismo, manifiesta que, a fin de contrarrestar las condiciones presentadas posterior a la emergencia del Ciclón Yaku, las cuales presentan erosión y ensanchamiento del cauce del río Chillón (aguas arriba del río tramo Puente Piedra), además de la gran cantidad de rocas y sedimentos (aguas abajo - zona sur), así como residuos inorgánicos, siendo todo este material depositado un factor que reduce considerablemente la altura de sus bordes del cauce del río en épocas de alto caudal, las cuales se presentarían en la siguiente temporada de precipitaciones (enero-marzo del 2024), conforme a las alertas emitidas por los organismos técnicos correspondientes: Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología- SENAMHI, Estudio Nacional del Fenómeno El Niño- ENFEN, entre otros, consecuentemente emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, a través del Memorandum N° 3748-2023-OGPPI/MDPP de fecha 29 de diciembre de 2023, emite Opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio antes mencionado, solicitando además a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 500-2023-OGAJ/MDPP, opina que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el uso de la nueva flota de maquinaria pesada, que contribuirá a contrarrestar los desastres que se pudieran ocasionar por el incremento del caudal como consecuencia de las lluvias intensas por la llegada del Fenómeno "El Niño Costero", recomendando que los actuados administrativos sean derivados al Concejo Municipal para su deliberación y/o eventual aprobación conforme a sus competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas análogas y no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y





Municipalidad de Puente Piedra

41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** de los asistentes del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

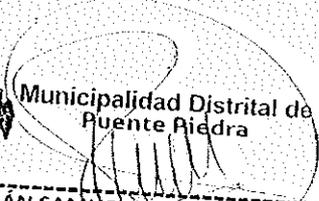
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres realizar las acciones y trámites necesarios con la finalidad de dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

